

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 189-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de diciembre del 2019, el Oficio N° 253-2019-A-MDL, presentado el 06 de noviembre del 2019, por la Municipalidad Distrital de Lunahuaná ; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendosa, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castellón, Miguel Florencia Yaya Lizano, se desarrolló en sesión ordinaria programando;

Que, mediante Oficio N° 253-2019-A-MDL recepcionado con fecha 06 de noviembre del 2019 la Municipalidad Distrital de Lunahuaná comunica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDL se ha aprobado la "LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2020 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LUNAHUNÁ", a fin de iniciar su proceso de Ratificación;



Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establecen la facultad de las municipalidades, entre otros, para aprobar crear, modificar y suprimir tributos. En similar forma el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; Las ordenanzas en materia tributaria de las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, mediante Ordenanza N° 022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 se aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

Que, la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, en su artículo 69-A y su modificatoria señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;



...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 189-2019-MPC

Que, el Artículo 69° de la indicada normativa, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del Último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Las determinaciones de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, por Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDL de fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Lunahuana dispone entre otros, ratificar la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDL el cual aprueba el Régimen Tributario del Cobro de Arbitrios Municipales y su Estructura de Costos en la jurisdicción del Distrito de Lunahuana;

Que, con Acuerdo de Concejo N°163-2015-MPC de fecha 30 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Cañete acordó ratificar la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDL de fecha 27 de noviembre del 2015, de la Municipalidad Distrital de Lunahuana, que ratifica EL REGIMEN TRIBUTARIO DEL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2016; con cuyo acto, se estima que los aspectos técnicos contenidos han sido evaluados y superados al momento de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 489-2019-GPPI-MPC de fecha 02 de diciembre de 2019 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, entre otros, remite para su ratificación por el Concejo Municipal Provincial, conforme a detalle en cuadro adjunto la Ordenanza N° 009-2019-MDL de la Municipalidad Distrital de Lunahuana, señalando no tener ninguna observación;

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N°022-2015-MPC señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las Municipalidades Distritales, siendo los siguientes:

Que, del mismo modo, el artículo 7° de la Ordenanza N°022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos por Tipo de Tributo, el numeral 7.1. establece:

"7.1. Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales Procedimiento Regular:

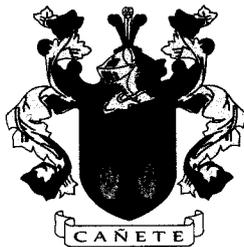
- a) El Informe Técnico Financiero, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
 - Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se prevé prestar cada tipo de servicio.
 - Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
 - Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
 - Justificación de los incrementos producidos respecto de los costos de cada uno de los arbitrios con relación al ejercicio anterior de darse el caso.
- b) Los Cuadros de estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación; los cuales deberán de ser elaborados conforme a los lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.
- c) Los Cuadros de Estimación de ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación.

...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 03
A.C. N° 189-2019-MPC

Que, sobre el particular, cabe señalar que el procedimiento establecido en la mencionada ordenanza precisa los requisitos documentales que deben cumplir cada Municipalidad Distrital al momento de solicitar la ratificación de sus ordenanzas en materia tributarias; no obstante, aun cuando al parecer no se tiene ninguna observación (Informe N°489-2019-GPPI-MPC); no obstante, debe darse cumplimiento a los aspectos procedimentales establecidos en el artículo 12° y 13° del procedimiento aprobado por la Ordenanza N° 022-2015-MPC, referentes a la evaluación de solicitudes a cargo de la Gerencia de Administración Tributaria, quien además elabora el informe técnico que debe elevarse al Gerente Municipal para el trámite correspondiente ante el Pleno del Concejo, no constando en autos dicho acto;

Que, mediante Informe Legal N° 628-2019-GAJ-MPC, de fecha 09 de diciembre, concluye, entre otros 1) factible elevar los presentes actuados al Pleno del concejo Municipal previo informe técnico favorable de la Gerencia de Administración Tributaria para la ratificación de la Ordenanza N° 009-2019-MDL, por el cual se Ratifica el Régimen Tributario del Cobro de Arbitrios Municipales y su Estructura d Costos para el Periodo Fiscal 2020;

Que, con Informe N°127-2019-G-GAT-MPC recepcionada por la Gerencia de Secretaría General con fecha 17 de diciembre del 2019 el Gerente de Administración Tributaria, concluye: Que, habiéndose realizado la revisión de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDL en el cual se Ratifica el Régimen Tributario del Cobro de Arbitrios Municipales y su Estructura d Costos para el Periodo Fiscal 2020; concluyendo que dicha ordenanza cumple con todos los lineamiento establecidos por la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF; así como los parámetro mínimos de valides planteados por el Tribunal Constitucional en sentencias Recaidas en Expedientes N° 0041-20004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC;

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de cañete, mediante Dictamen N° 031-2019-CPEyAM, de fecha 18 de diciembre del 2019, recomienda entre otros: 1) Ratificar la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MD de fecha 30 de octubre del 2019, de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, por el cual se Ratifica el Régimen Tributario del Cobro de Arbitrios Municipales y su Estructura d Costos para el Periodo Fiscal 2020;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MDL de fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, por el cual se **RATIFICA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL COBRO DE ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL PERIODO FISCAL 2020**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 009-2019-MDL, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete. ...///



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipicanete.gob.pe](http://municipicanete.gob.pe)

Pág. N° 04

A.C. N° 189-2019-MPC

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Lunahuaná y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL